



COMPARTA

Trabaja con Seriedad y Resolución
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105-0

Resolución N° L-0001 de 2021 (09 de agosto del 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LA FECHA DE RADICACIÓN DE ACRENCIAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN

El Liquidador designado para la Liquidación de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución que ordenó su liquidación N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 663 de 1993, - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa y administrativa:

CONSIDERACIONES

Que mediante la Resolución N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, y la intervención forzosa y administrativa para liquidar a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0.

Que en el artículo quinto de la Resolución N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021 se designa como liquidador al Dr. **FARUK URRUTIA JALILIE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.690.804 de Bogotá, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, es el dispuesto en la Resolución N° 202151000124996 de 26 de Julio de 2021, expedida por la Superintendencia de Salud, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y el artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006

Que el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, dispone que dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de intervención forzosa administrativa para liquidar, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida, mediante la publicación de dos avisos en diarios de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la entidad.

Que, en cumplimiento de la norma citada, el día 2 de agosto de 2021, la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, publicó en los diarios la República y Vanguardia Liberal, además en lugar visible de la sede principal, sus sedes regionales, y en la página web

<https://www.comparta.com.co/publicaciones/miscelanea/primer-aviso-emplazatorio>, primer aviso emplazatorio con el fin antes indicado.

Que en el primer aviso emplazatorio se estableció que la fecha para radicar acreencias comprende EL PERIODO del 18 DE AGOSTO DEL 2021 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM-12:00 PM, 1:00 PM- 5:00 PM.

Que el día 3 de agosto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Juez Miguel Roberto Flórez Prada, mediante providencia radicado 684323189001-2021-00146-00, "decreta la Medida Provisional de suspender los efectos ordenados mediante resolución 202151000124996 de 26 de julio de 2021, Expedida por la superintendencia Nacional de Salud por la cual se ordena la toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, y la intervención forzosa y administrativa para liquidar a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, hasta tanto se profiera el fallo en el presente trámite constitucional, preferente y sumario".

Que en el mismo sentido el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, juez Marcela Claudia Carolina Higuera Peña, mediante los autos radicado 684323184001-2020-00118-00 y 684323184001-2020-00117-00 del 3 de agosto del 2021, decreta la medida provisional solicitada por la accionante, ORDENANDO a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LA GOBERNACION DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD la **SUSPENSION** de los efectos de la Resolución 202151000124996 DE 26 DE JULIO DE 2021, de manera inmediata por la cual se toma posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar COMPARTA EPS, con el fin de que los pacientes sigan siendo atendido sin dilación, ni negativa por parte de los prestadores adscritos a la red de salud, hasta tanto, se decida de fondo la presente acción constitucional.

De igual forma el Juzgado Promiscuo Municipal San José de Pare, Juez Luis Hernando Montes Jiménez, mediante auto Radicado N° 2021-0058, Decreta la Suspensión del acto administrativo Resolución N° 202151000124996 DE 26 DE JULIO DE 2021, expedido por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante auto del 5 de agosto del 2021 notificado el 6 de agosto de 2021, el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, decreta dejar sin efectos los autos correspondientes a los radicados 684323184001-2020-00118-00 y 684323184001-2020-00117-00, fechados el 3 de agosto de 2021, y remitir por competencia la acción de tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Santander (reparto), para su conocimiento.

Que mediante auto del 6 de agosto de 2021 el Juzgado Promiscuo Municipal San José de Pare, Declara la nulidad de lo actuado por falta de competencia, y remite las diligencias a la oficina de apoyo judicial de la ciudad de Tunja para que se someta a reparto entre el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja o Tribunal Administrativo de Boyacá.

Que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, mediante auto fechado el 6 de agosto de 2021 notificado el 9 de agosto del 2021, procede a dejar sin efecto la providencia calendada el 3 de agosto del 2021, y remite las diligencias al tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga a través de la oficina judicial para el correspondiente reparto.

En mérito de lo expuesto;



NIT: 804007705-0

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** la fecha de radicación de acreencias publicado en el Primer aviso empazatorio del 2 de agosto del 2021 en los diarios La república y Vanguardia Liberal, las carteleras la sede principal, sus sedes regionales, y en la página web <https://www.comparta.com.co/publicaciones/miscelanea/primer-aviso-emplazatorio> publicado en el marco del proceso liquidatorio de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión tendrá efectos respecto de la radicación de acreencias en el periodo comprendido entre el 18 DE AGOSTO DEL 2021 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM-12:00 PM, 1:00 PM- 5:00 PM.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, <https://www.comparta.com.co>

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los 9 días del mes de Agosto del 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE,



FARUK URRUTIA JALILIE
Liquidador

